



**Expediente nº:** 687/2024

**Memoria Justificativa:** Necesidad de Contratación

**Procedimiento:** Abierto.

**Asunto:** Contrato de servicios de arquitectura e ingeniería para contratación por procedimiento abierto para la redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección Facultativa de las obras y coordinación de Seguridad y Salud de “Rehabilitación sostenible del palacio de la Marquesa de Cartago. Para mitigación del cambio Climático” financiado por la UE en el marco del PRTR (NEXT GENERATION EU”

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO DE SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE “REHABILITACIÓN SOSTENIBLE DEL PALACIO DE LA MARQUESA DE CARTAGO. PARA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO” FINANCIADO POR LA UE EN EL MARCO DEL PRTR (NEXT GENERATION EU”**

## 1.- INTRODUCCIÓN

El artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece como uno de los principios básicos de la contratación pública la eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer.

Por su parte, el artículo 28.1 de la LCSP señala que:

*«Las entidades públicas no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, (...) deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación».*

Asimismo, el artículo 116.4 de la LCSP fija los aspectos que inicialmente deben quedar justificados en el expediente de contratación con carácter previo a su aprobación.

Se redacta la presente memoria a fin de dar cumplimiento a las exigencias legales de motivación recogidas en la LCSP. La memoria se publicará en el perfil de contratante, dando así cumplimiento al artículo 63.3.a) de la LCSP.

## 2.- ANTECEDENTES.





El Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo es beneficiario de una subvención directa de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, incluidos en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Castilla y León, 2023-2026, en el marco del componente 14 de inversión 1 submedida 2 “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino” (Hitos 220 y 221) del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de España, con un importe de 1.800.000 €.

El Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Ciudad Rodrigo incluye una serie de intervenciones diversas. Entre ellas, se encuentra, dentro del eje 2, la “Mejora de la eficiencia energética”, la Actuación 1 de dicho eje “Rehabilitación sostenible del Palacio de la Marquesa de Cartago” (Etiqueta 026 Bis; 100 %). Y dentro del eje 4 Competitividad la actuación 1 Mejora del Palacio de la Marquesa de Cartago para Uso Turístico.

Ejes programados	Actuaciones
Eje 2: Mejora de la eficiencia energética	Actuación 3: Rehabilitación sostenible del Palacio de la Marquesa de Cartago Etiqueta 026bis. Objetivos Climáticos 100%. Objetivos Medioambientales 40%.
Eje 4: Competitividad	Actuación 7: Mejoras en el palacio de la Marquesa de Cartago para Uso Turístico

Para llevar a cabo la mencionada actuación se hace necesaria la previa contratación de los servicios de Arquitectura e Ingeniería para LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE “REHABILITACIÓN SOSTENIBLE DEL PALACIO DE LA MARQUESA DE CARTAGO. PARA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO” en los términos que se señalan a continuación.

La finalidad de las actuaciones tendrá como objetivo la creación de un espacio museístico e interpretativo de los restos arqueológicos de Siega Verde, declarados Patrimonio de la Humanidad. La reestructuración y reforma del Palacio de la Marquesa de Cartago servirá igualmente para habilitar espacios expositivos de diversas temáticas. Los objetivos de la intervención a realizar son:

### 1º) A nivel de sostenibilidad y eficiencia energética:

Rehabilitación sostenible del edificio que permita la mitigación del cambio climático con una reducción de al menos un 30% en el consumo energético, mejorando la eficiencia energética en las instalaciones del edificio.

### 2º) A nivel turístico

Junto al resto de actuaciones sobre el Palacio en los ejes del plan, el objetivo de esta intervención es concentrar en el Palacio de la Marquesa de Cartago, edificio especialmente representativo y estratégicamente localizado, los siguientes recursos:

Reubicación del espacio de recepción e información turística, nuevos espacios expositivos donde tenga cabida el aula de presentación del Yacimiento de Siega Verde y diversas exposiciones temporales o permanentes.

La rehabilitación sostenible de este edificio y el resto de las actuaciones previstas en los diferentes ejes del plan, así como la incorporación de los nuevos recursos que





albergará, obedecen a la necesidad de dotar al municipio de:

- Un espacio que concentre los nuevos recursos y otros ya existentes en un solo edificio de modo que se facilite su uso, se optimice su funcionamiento y se doten de un marco arquitectónico más adecuado del que disponen en la actualidad.
- Nuevos recursos turísticos que permitan diversificar la oferta, incorporando el turismo arqueológico, para atraer un segmento de clientes adicional al que tiene el mayor peso en la actualidad: el turismo cultural.
- Ampliación y diversificación de la oferta turística existente con el complemento de la exposición.

En resumen, el objetivo último de dicha intervención es la rehabilitación del edificio situado en Ciudad Rodrigo, Plaza del Salvador nº8, no obstante, previo a la realización de la obra, tanto la correspondiente a la mejora de eficiencia energética como la necesaria para la adecuación y rehabilitación del mismo para uso turístico, es necesaria la redacción del proyecto básico y de ejecución, así como la realización del correspondiente proyecto de museización del espacio. Todo ello será objeto de contratación externa.

Este contrato se encuentra así financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU. Por tanto, en la ejecución del mismo se tendrán en cuenta todas las obligaciones de cumplimiento de los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aplicados a esta actuación.

### **3.- OBJETO DEL CONTRATO (ARTÍCULO 99 LCSP)**

#### **3.1.- Objeto y características del contrato.**

El Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, y con el fin de iniciar la tramitación de autorizaciones y licencias necesarias para la intervención, así como para comenzar los tramites de contratación de la obra a ejecutar, se plantea la contratación de la redacción del proyecto que ahora se tramita.

Constituye el objeto del presente procedimiento la contratación de la REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE “REHABILITACIÓN SOSTENIBLE DEL PALACIO DE LA MARQUESA DE CARTAGO. PARA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO” la contratación incluye elaboración de Levantamiento Fotogramétrico del edificio, proyecto de museización y certificación de eficiencia energética, anterior y posterior a la reforma, todo ello con el fin de definir la rehabilitación del Palacio de la Marquesa de Cartago futuro centro de Interpretación de





Siega Verde.

Los servicios y CPV correspondientes de las actividades a contratar son los siguientes:

- ✓ CPV: 7100000 Servicios de Arquitectura, construcción, ingeniería e inspección
- ✓ CPV: 71221000 Servicios de arquitectura para edificios

La contratación a efectuar incluye:

**1º. Redacción de proyecto básico y de ejecución de Rehabilitación del Palacio de la Marquesa de Cartago, compuesto por:**

- A. Realización del Certificado de Eficiencia Energética de la edificación a rehabilitar
- B. Levantamiento Fotogramétrico del edificio
- C. Redacción de proyecto básico
- D. Redacción de proyecto de ejecución
- E. Redacción de los proyectos específicos de instalaciones e incluso estudio acústico en caso de ser necesario para el desarrollo de la actividad
- F. Redacción del plan de Control de Calidad
- G. Redacción del estudio de Gestión de residuos
- H. Redacción de la documentación necesaria para la tramitación completa de las autorizaciones sectoriales necesarias.
- I. Libro de edificio, que incluirá el Plan de mantenimiento y control de la obra terminada.
- J. Redacción de Proyecto de Museización

**2º. Dirección de obra** (Incluyendo la redacción del proyecto final de las obras e instalaciones "As built")

**3º. Dirección de ejecución**

**4º. Coordinación en materia de Seguridad y salud durante la ejecución de la obra.**

**5º. Certificación de eficiencia energética** de edificio de proyecto, en su caso, y certificación de eficiencia energética de obra terminada conforme a lo dispuesto en el RD 390/2021 de, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

**6º. Elaboración de aquellos informes técnicos y demás documentación final que sea requerida para:**

- A) La tramitación de los proyectos en cuestión ante los organismos correspondientes, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones





facilitadas por el Ayuntamiento.

- B) La justificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León por la que se conceden directamente Subvenciones a diversas entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, incluidos en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Castilla y León 2023-2026.

El proyecto deberá tener en cuenta todas las obligaciones de cumplimiento de los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aplicados a esta actuación.

Dado que la actuación debe disponer de una contribución climática del 100 % será imprescindible que en la descripción de la actuación y en toda su documentación asociada aparezcan las condiciones del subíndice especificado en el Anexo VI del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo. Es decir, que se justifique expresamente que el objetivo de la medida es:

- a) lograr, por término medio, una renovación de al menos un grado de profundidad intermedia, tal como se define en la Recomendación (UE) 2019/786 de la Comisión relativa a la renovación de edificios, o
- b) lograr, por término medio, una reducción de al menos un 30 % de las emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero en comparación con las emisiones ex ante.

Asimismo, la persona física o jurídica que resulte adjudicataria deberá garantizar mediante declaración responsable el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de la ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital

La duración máxima del contrato es de 5 años. No obstante, el proyecto básico deberá presentarse en un plazo de DOS meses desde la adjudicación del contrato y el de ejecución en un plazo de UN MES desde la aprobación del proyecto básico.

### 3.2.- Documentación a entregar.

El documento a entregar deberá reunir cuantos requisitos son exigidos por los artículos 233 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y por el artículo 125 y 126 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las





Administraciones Públicas.

Formato de la documentación:

El documento a entregar deberá reunir cuantos requisitos son exigidos por los artículos 233 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y por el artículo 125 y 126 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dicha documentación se aportará en los formatos digitales que se indican a continuación:

- Proyecto completo en formato PDF, y además:

- Documentación gráfica: Planos, croquis, esquemas, etc., en formatos DWG o DXF.
- Documentos de texto: Formatos DOC o compatible con el programa WORD de Microsoft.
- Material fotográfico: Fotografías, anagramas, logotipos, etc., en formatos JPG.
- Mediciones y Presupuesto: Se aportarán dos ficheros con el contenido íntegro del Presupuesto, en los siguientes formatos: Formato comprimido del programa PRESTO: PK8, Formato de intercambio estándar: BC3
- Las imágenes fotográficas incluidas en la documentación se imprimirán en color, con resolución de al menos 300 ppp.
- Todos los documentos vendrán firmados por el director del Proyecto.
- Los capítulos relativos a instalaciones constituirán separata individual por cada una de ellas. La documentación permitirá la obtención de su visado, aprobado y legalización por los Organismos competentes en la materia.

#### **4.- NECESIDAD y ADECUACIÓN DEL OBJETO (artículo 28.1 LCSP).**

El objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio de redacción del proyecto de ejecución (incluye elaboración de Levantamiento Fotogramétrico del edificio, proyecto de museización y certificación de eficiencia energética), dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud para las obras de rehabilitación del Palacio de la Marquesa de Cartago futuro centro de Interpretación de Siega Verde.





El objeto del contrato constituye una unidad operativa o funcional, que satisface de forma íntegra la necesidad del órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 a 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato tiene la calificación de contrato de Servicios

## 5.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El artículo 116.4.f) LCSP determina, que cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se habrá de justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

A la vista de los objetivos pretendidos y para el cumplimiento del Plan, se precisa la contratación de los servicios mencionados, al no contar el Ayuntamiento con medios materiales ni con personal suficiente para su ejecución sin detrimento de las funciones que tienen encomendadas.

En este caso estaría, por tanto, total y objetivamente justificado el tener que acudir a la contratación externa para la realización de este tipo de servicios especializados.

## 6.- JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES.

Para la debida comprensión de lo dispuesto en el artículo 99, conviene acudir a la Directiva 2014/24/UE, de 24 de febrero, de la que es trasposición la LCSP y en cuyo considerando 78 se señala: *“Debe adaptarse la contratación pública a las necesidades de las PYME. Es preciso alentar a los poderes adjudicadores a utilizar el código de mejores prácticas que se establece en el documento de trabajo de los servicios de la Comisión, de 25 de junio de 2008, titulado «Código europeo de buenas prácticas para facilitar el acceso de las PYME a los contratos públicos», que ofrece orientaciones acerca de cómo aplicar el régimen de contratación pública de forma que se facilite la participación de las PYME. A tal efecto y para aumentar la competencia, procede animar a los poderes adjudicadores a, en particular, dividir grandes contratos en lotes. Esta división podría realizarse de manera cuantitativa, haciendo que la magnitud de cada contrato corresponda mejor a la capacidad de las PYME, o de manera cualitativa, de acuerdo con los diferentes gremios y especializaciones implicados, para adaptar mejor el contenido de cada contrato a los sectores especializados de las PYME o de acuerdo con las diferentes fases ulteriores de los proyectos. La magnitud y el contenido de los lotes deben ser determinados libremente por el poder adjudicador, el cual, de acuerdo con las normas pertinentes en materia de cálculo del valor estimado de la contratación, debe estar autorizado a adjudicar algunos de los lotes sin aplicar los procedimientos previstos en la presente Directiva. El poder adjudicador debe estar obligado a estudiar la conveniencia de dividir los contratos en lotes, sin dejar de gozar de la libertad de decidir de forma autónoma y basándose en las razones que estime oportunas, sin estar sujeto a supervisión administrativa o judicial. Cuando el poder adjudicador decida que no sería conveniente dividir el contrato en lotes, el informe*





*específico o los pliegos de la contratación deben incluir una indicación de las 5 principales razones que expliquen la elección hecha por el poder adjudicador.*

*Estas razones podrían ser, por ejemplo, el hecho de que el poder adjudicador considere que dicha división podría conllevar el riesgo de restringir la competencia, o hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico, o que la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato.”*

De lo anterior cabe concluir:

a) La obligación de dividir en lotes tiene una finalidad específica, que es promover la concurrencia de las PYMES en los contratos del sector público.

b) Esa obligación se encuentra especialmente justificada cuando se licitan grandes contratos.

c) El órgano de contratación debe ser libre de decidir de forma autónoma y basándose en las razones que estime oportunas la magnitud de cada expediente y de cada lote.

d) En caso de que se decida no dividir en lotes, deben indicarse las principales razones que expliquen la elección hecha por el poder adjudicador.

e) Los motivos válidos a que se refiere el artículo 99 son de carácter enunciativo, pudiendo existir otros.

Partiendo de lo anterior, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (expte. TACRC –956/2018) ha venido aplicando una sólida doctrina en torno al margen de discrecionalidad de que gozan los órganos de contratación a la hora de definir el objeto del contrato y su división en lotes, así como qué motivos se consideran válidos para que el órgano de contratación decida la no división en lotes.

Así, en su Resolución nº430/2018, señala que: *“La discrecionalidad de los órganos de contratación para determinar si las prestaciones objeto del contrato constituyen una unidad contractual o no, así como si son susceptibles de unidades fundacionales independientes divisibles en lotes, se manifiesta bajo el prisma de la racionalización de la contratación administrativa. En este sentido, la doctrina de los Tribunales de recursos contractuales, partiendo de la literalidad del artículo 86.3 del TRLCSP, que configura el fraccionamiento del contrato como una facultad o derecho potestativo que asiste al órgano de contratación, expresan que se trata de una decisión que entraña un indudable componente de discrecionalidad técnica en función de las concretas circunstancias que en cada caso concurren.*

*Al respecto, en nuestra Resolución nº 408/2017 –citada posteriormente en la nº 600/2017 hemos señalado lo siguiente: “En relación con la previsión de este artículo 46 de la Directiva, este Tribunal ha declarado, entre otras, en la resolución 814/2016, que del mismo se desprende que “la división no es obligatoria”, siendo así que, por mucho que el considerando 78 de la Directiva 2014/24/UE exprese que, para aumentar la competencia, “procede animar a los poderes adjudicadores a, en particular, dividir grandes contratos en lotes”, también añade que tales poderes adjudicadores deben conservar “la libertad de decidir de forma autónoma y basándose en las razones que estime oportunas, sin estar sujeto a supervisión administrativa o judicial”, exigiendo únicamente que se estudie la conveniencia de tal división, a cuyo*





*fin, “cuando el poder adjudicador decida que no sería conveniente dividir el contrato en lotes, el informe específico o los pliegos de la contratación debe incluir una indicación de las principales razones que expliquen la elección hecha por el poder adjudicador.*

*En definitiva, el órgano de contratación goza de un amplio margen de discrecionalidad para determinar el objeto del contrato y su división o no en lotes, debiendo, eso sí, explicar las razones principales por las cuales decide que no procede dicha división, razones que han de atender a un motivo válido, es decir, que no resulte arbitrario ni contrario a la finalidad última del precepto, esto es, la concurrencia de las PYMES. En este sentido, es cierto que la justificación que ha de ofrecer el órgano de contratación, si bien no ha de ser necesariamente exhaustiva, sí debe referirse a las concretas razones que concurren en ese expediente, sin que sea admisible la mera formulación del propio precepto para considerar cumplida esta obligación. Por otro lado, habrán de tenerse en cuenta las circunstancias concurrentes en cada expediente para poder determinar si la justificación ofrecida por el órgano de contratación es suficientemente expresiva de dichas razones o no [...].*

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, el siguiente:

La dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico al implicar la necesidad de coordinar las propuestas de actuaciones contempladas en el proyecto, posibilidad que podría verse imposibilitada en el caso de desarrollo por una pluralidad de técnicos

## **7.- ESTUDIO ECONÓMICO.**

### **7.1.- Presupuesto base de licitación (PBL).**

El artículo 102.2 de la LCSP establece respecto del precio de los contratos que *“los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general del mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación...”*.

No se encuentra por parte de los Servicios Técnicos municipales ningún cuadro de descompuesto o listado de precios concreto que pueda ser consultado para el establecimiento del precio del contrato, dado que existen diversos factores (sistema de organización, funcionamiento y medios de que disponga la empresa, técnicos que deben participar en la redacción, plazos de entrega...) que hacen que éste pueda variar.

Se ha optado, por tanto, por la fijación del precio en base a las cuantías fijadas en contratos de servicios de redacción anteriores tramitados por este Ayuntamiento y en las consultas al mercado efectuadas para la determinación aproximativa





Así, el presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 102.1 de la LCSP, es el siguiente: asciende a la cantidad de **84.579,00 euros** (Ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta euros)

FASES	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	IMPORTE CON IVA
FASE 1	1. Redacción proyecto Basico, estudios y levantamientos previos	14.100,00 €	2.961,00 €	17.061,00 €
	1. Redaccion proyecto de Ejecucion, instalaciones adaptadas uso museístico, estudio acustico...	20.000,00 €	4.200,00 €	24.200,00 €
	2. Redacción poyecto de Museización	7.000,00 €	1.470,00 €	8.470,00 €
FASE 2	1. Dirección de obra	12.400,00 €	2.604,00 €	15.004,00 €
	2. Dirección de ejecución	12.400,00 €	2.604,00 €	15.004,00 €
	3. Coordinación de Seguridad y salud	4.000,00 €	840,00 €	4.840,00 €
TOTAL		69.900,00	14.679,00 €	84.579,00 €

### 7.2.- Valor estimado (VE).

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que no se prevé prórroga ni modificación alguna, tal y como se define en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 75.000,00 €.

PRESUPUESTO NETO DE LICITACIÓN	69.900,00 EUROS
FORMAS DE OPCIÓN EVENTUAL	NO
ABONO DE PRIMAS O PAGOS A LOS LICITADORES	NO
MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	NO
PRÓRROGAS CONTRACTUALES PREVISTAS	NO
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>69.900,00</b>

### 7.3.- Financiación del contrato.

El contrato de *servicios* será financiado en un 100 % con cargo a los Fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU -.

La cantidad total del importe de la adjudicación será financiada con cargo a tres Actuaciones, como sigue:





Del importe total que asciende a 84.579,00 euros de esta cantidad 24.579,00 euros con cargo a la Actuación 9 denominada “Servicios externos de apoyo al proyecto”

El 41.86 % del importe restante (41,86% de 60.000) que asciende a 25.116,00 euros con cargo a la Actuación 3 denominada “Rehabilitación sostenible del Palacio de la Marquesa de Cartago”

El 58,14 % del importe restante (58,14% de 60.000) que asciende a 34.884,00 euros con cargo a la Actuación 7: Mejoras en el palacio de la Marquesa de Cartago para Uso Turístico

La financiación de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato durante el año 2024 y 2025 se preverán con cargo a las aplicaciones presupuestarias

4321-63213 “MRR Mejora Palacio de la Marquesa de Cartago para uso Turístico”

4321-63214 “MRR Rehabilitación Sostenible Palacio Marquesa Cartago para uso turístico

4321-62708 “MRR Servicios externos redacción de Proyectos”

## 8.- DURACIÓN EL CONTRATO Y PRÓRROGAS.

La duración del contrato será de 5 años máximo desde su formalización; o en su caso, desde la fecha establecida en la formalización del contrato. No se admitirán prórrogas.

No obstante, el proyecto básico deberá presentarse en un plazo de DOS meses desde la adjudicación del contrato y el de ejecución en un plazo de UN MES desde la aprobación del proyecto básico.

## 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto (art 156 LCSP) en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

A través de este procedimiento se busca que un mayor número de entidades concurren a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios que constituyen el objeto del contrato

Además, con base en lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por tratarse de un contrato financiado con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), queda





justificada la utilización del procedimiento abierto por tratarse del procedimiento ordinario para la realización de procesos de licitación.

## 10.- CRITERIOS DE SOLVENCIA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En cuanto a los criterios de solvencia y a los criterios de adjudicación, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA).

### 11.- LEGISLACION APLICABLE.

#### 11.1. PLANEAMIENTO VIGENTE

- Plan General de Ciudad Rodrigo, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de 5 de marzo de 2001. Modificado y adaptado al Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, según acuerdo de aprobación definitiva de fecha de 17 de septiembre de 2009 de la Comisión Territorial de Urbanismo de Salamanca (BOCYL nº 4 de 7 de enero de 2010- Corrección de errores BOCYL nº 11, de 19 de enero de 2010).
- PERI-1: Plan especial del recinto amurallado. El inmueble se encuentra dentro del Conjunto Histórico de Ciudad Rodrigo, situado en el ámbito del PERI-1, siendo de aplicación la Ordenanza 2 “Área Ambiental, ME-2” estando incluido en el catálogo como edificio de interés arquitectónico de segundo grado, protección estructural.

#### 11.2. LEGISLACIÓN ESPECIFICA

Se deberá tener en cuenta toda la normativa de obligado cumplimiento, indicándose a continuación, con carácter enunciativo no exhaustivo, la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (en adelante RGLCAP)
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Real Decreto 390/2021 de, de 1 de junio, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.





- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (en adelante CTE)
- Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio de «no causar daño significativo»
- Ley 5/1999, de 8 de noviembre, de Urbanismo de Castilla y León
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Decreto 37/2007, de 19 abril por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León por la que se conceden directamente subvenciones a diversas entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, incluidos en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Castilla y León 2023-2026, en el marco del componente 14, Inversión 1, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Se incluirá en el proyecto el correspondiente estudio conforme al R.D.105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición. Deberá incluir en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos, de manera individual para cada una de ellas, un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que deberá cumplir las siguientes condiciones:

## 12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir las siguientes condiciones especiales:

Consideraciones medioambientales. La empresa adjudicataria garantizará que todos los productos que se requieran en el contrato estarán embalados con materiales reciclables (para el caso de suministros).

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 LCSP se elige esta condición especial de ejecución de naturaleza medioambiental por su vinculación al objeto del contrato, en los términos regulados en el art. 145.6 LCSP, pues se pretende que con el suministro de equipamiento no se generen residuos contaminantes o de difícil reciclaje, como pueden ser los plásticos de un solo uso, que dificulten la correcta





gestión de los residuos que se generen.

Consideraciones relativas a la igualdad de género. Siempre que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y/o se produzcan bajas en el personal para la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria, a efectos de fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, deberá contratar a mujeres cuando su representación en el equipo que presta el servicio sea inferior al 50%.

Esta condición de ejecución persigue la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el equipo que preste los servicios contratados. La vinculación de la condición con el objeto del contrato debe ser entendida en términos amplios, en aspectos relativos a la calidad de la contratación. En ese sentido, queremos justificar cómo, para este órgano de contratación, el establecimiento de medidas que fomenten la igualdad de género en el empleo es un compromiso político y un objetivo de gestión.]

### **13.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

De acuerdo con el artículo 107 de la LCSP, se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrá presentarse en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

### **14.- CESIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

### **15.- SUBCONTRATACIÓN.**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación del contrato con sujeción a lo que se disponga en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP.

### **16.- PROTECCIÓN DE DATOS.**



Protección de datos: El contrato requiere la cesión y/o el tratamiento por el contratista de datos personales:  SI  NO

Se estará a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento general de Protección de datos.

## 17.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO ESPECÍFICO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.

### 17.1.- Financiación, Componente, Inversión, Proyecto y Actuación.

Mediante la Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León de fecha 11 de abril de 2024, se concede una subvención al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, “**Ciudad Rodrigo, destino turístico de referencia**”, incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Castilla y León 2023-2026.

<b>Nombre de la Estrategia</b>	Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino.
<b>Política Palanca</b>	Política Palanca V: “ <i>Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora</i> ”
<b>Componente</b>	14: “ <i>Plan de modernización y competitividad del sector turístico</i> ”.
<b>Medida (inversión/reforma)</b>	Inversión 1: “ <i>Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad</i> ”. Submedida 2: “ <i>Planes de Sostenibilidad Turística en Destino</i> ”.
<b>Objetivo/hito</b>	Objetivo 219 Hito 220 y 221
<b>Nombre del Plan de Sostenibilidad Turística en destino (PSTD)</b>	“Ciudad Rodrigo, destino turístico de referencia”
<b>Tipologías de la actuación:</b>	Actuación de mejora de la eficiencia energética. Eje 2 Actuación en el ámbito de la competitividad. Eje 4



	Eje 2. Actuación 3: “ <i>Rehabilitación sostenible del palacio de la Marquesa de Cartago</i> ” Eje 4: Actuación 7 “ <i>Mejoras del palacio de la Marquesa de Cartago para Uso Turístico</i> ”	
<b>Porcentaje de contribución a objetivos climáticos de la actuación (%)</b>	Actuación 3	100% (Identificador 026 bis)
	Actuación 7	0%
<b>Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales de la actuación (%)</b>	Actuación 3	40% (Identificador 026 bis)
	Actuación 7	0%
<b>Porcentaje de contribución a objetivos digitales de la actuación (%)</b>	Actuación 3	0%
	Actuación 7	0%

Los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración: la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas (CCAA), y las Entidades Locales (EELL); así como con el sector privado. Su objetivo es que, mediante una importante provisión de recursos económicos, se acometan actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.





## EJE PROGRAMATICO 2: MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA: ACTUACION 3

### 1. Título de la actuación

REHABILITACIÓN SOSTENIBLE DEL EDIFICIO PALACIO DE LA MARQUESA DE CARTAGO PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMATICO

Etiqueta climática a la que se asigna (solo en el caso de los dos primeros ejes)

026 BIS

### 2. Anualidad/es de ejecución

1, 2ª y 3ª Anualidad

### 3. Necesidad del destino o de los productos que justifica la actuación

#### a) A nivel turístico

Se trata de concentrar en el Palacio de la Marquesa de Cartago, edificio especialmente representativo y estratégicamente localizado, los siguientes recursos: reubicación del espacio de recepción e información turística, nuevos espacios expositivos donde tenga cabida el aula de presentación del Yacimiento de Siega Verde y finalmente un espacio dedicado a la venta de productos agroalimentarios y artesanías locales.

La rehabilitación sostenible de este edificio y el resto de las actuaciones previstas en los diferentes ejes del plan, así como la incorporación de los nuevos recursos que albergará, obedecen a la necesidad de dotar al municipio de:

- Un espacio que albergue y concentre los nuevos recursos y otros ya existentes en un solo edificio de modo que se facilite su uso, se optimice su funcionamiento y se doten de un marco arquitectónico más adecuado del que disponen en la actualidad.
- Nuevos recursos turísticos que permitan diversificar la oferta, incorporando el turismo arqueológico, para atraer un segmento de clientes adicional al que tiene el mayor peso en la actualidad: el turismo cultural.
- Ampliación y diversificación de la oferta turística existente con el complemento de la exposición y venta de productos locales.
- Recursos que favorezcan la promoción 24/365 del turismo en la localidad.

#### b. A nivel de sostenibilidad medioambiental

Rehabilitación sostenible del edificio que permita la mitigación del cambio climático con una reducción de al menos un 30% en el consumo energético, mejorando la eficiencia energética en las instalaciones del edificio.





#### 4. Objetivos específicos de la actuación

##### A nivel de sostenibilidad y eficiencia energética:

Reducción del consumo energético actual en el Palacio, a través de las siguientes actuaciones que mejoren la eficiencia energética del edificio, que permitan reducir su consumo energético y que faciliten la reducción de emisiones que ello conlleva, dotando a la localidad de un inmueble que contribuya a la lucha contra el cambio climático.

##### A nivel turístico:

Junto al resto de actuaciones sobre el Palacio en los ejes del plan, el objetivo global y de esta intervención es contar con un edificio que permita albergar recursos turísticos que propicien:

- Facilitar la localización de la información y la atención al turista.
- La creación de un marco adecuado para la recepción y primer contacto con la ciudad, su historia y su patrimonio y también con el cercano Yacimiento de Siega Verde.
- Desestacionalizar el turismo.
- Canalizar un mayor número de visitantes.
- Mayor duración de la visita de los turistas.
- Mayor consumo en el sector servicios de la localidad.
- Acercamiento al turista de los productos agroalimentarios y artesanías locales.

#### 5. Descripción de la actuación

El Palacio de la Marquesa de Cartago, ubicado en la Plaza del Salvador nº 8 es un edificio residencial levantado a principios del siglo XX en estilo neogótico. Se trata de un inmueble dispuesto en esquina y desarrollado en dos plantas, pequeño sótano y torre en el ángulo. Presenta un estrecho patio posterior y otro interior cubierto con cristalera que aloja la escalera imperial de doble tramo que da acceso a la planta principal y en torno al cual se desarrolla la vivienda. El nivel inferior lo ocupa el vestíbulo, dependencias de servicio, garaje y cuarto de instalaciones que se complementan con un pequeño sótano que sirve de bodega.

Se localiza en un enclave urbano excepcional que aprovecha su disposición en esquina y la volumetría torreada para focalizar el final de la Plaza del Salvador, la calle Díez Taravilla y la Travesía del Campo de San Vicente, configurando una de las imágenes más pintorescas y fotografiadas del conjunto histórico mirobrigense.

Su ubicación cercana a la Puerta de Amayuelas, acceso prioritario de turistas a la ciudad, y a la Catedral, primer monumento de la visita a la ciudad, unido a su imagen urbana, especialmente significativa, son las claves para alojar en él la nueva oficina de información turística. Del mismo modo que su singular espacialidad interior se adecúa perfectamente a la función de espacio de recepción turística y presentación de la ciudad al visitante.

Finalmente el doble uso museográfico previsto permite el mantenimiento de su carácter doméstico burgués que es perfectamente compatible con la ubicación de salas expositivas, así como del aula arqueológica dedicada a los orígenes de la ciudad y al Yacimiento de Siega Verde.





La adecuación del Palacio de la Marquesa de Cartago es una de las propuestas que se recoge en este Plan con el objetivo de romper con la estacionalidad del turismo, y que se plasman en un conjunto de inversiones en los cuatro ejes que desarrolla.

En el eje 2 se recogen todas las actuaciones de la etiqueta 026 bis dirigidas a la rehabilitación sostenible de edificio para la mejora de la eficiencia energética que enumeramos a continuación:

1. Intervención en la envolvente de aislamiento.
2. Mejora de la eficiencia de los sistemas de climatización
3. Iluminación eficiente del edificio
4. Sistemas de energías renovables

Estas actuaciones en el eje 2 en la etiqueta 026 bis abarcarán el diseño del proyecto y su ejecución para actuar sobre la envolvente: cerramientos, las carpinterías y cubierta, así como en las instalaciones del Palacio de la Marquesa de Cartago

#### 6. Actor ejecutor

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

#### 7. Actores implicados

- Los trabajos de las obras serán tutelados por el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, a través de las áreas de gestión implicadas (Área de Sostenibilidad ambiental, Área de Obras y urbanismo, Área de Turismo y Cultura, Área de Intervención y Secretaría).
- La intervención en el inmueble requerirá de la correspondiente autorización previa de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Salamanca.
- Para el desarrollo y ejecución final del proyecto intervendrán empresas privadas especializadas en las medidas a implantar en este eje 1.

#### 8. Presupuesto 1ª anualidad

60.000 €

#### 9. Presupuesto 2ª anualidad

250.000 €





### 10. Presupuesto 3ª anualidad

50.000 €

### 11. Resultados previstos

- La rehabilitación sostenible del Palacio de la Marquesa de Cartago.
- Mejora de la eficiencia energética del edificio y sus instalaciones actuales.

### 12. Indicadores para su evaluación

- Actuaciones ejecutadas. Seguimiento del cumplimiento de las fijadas en el proyecto de rehabilitación sostenible del edificio y de su cronograma.
- Control de riesgos. Seguimiento de desviaciones en la ejecución del proyecto de rehabilitación sostenible del edificio para su corrección, mitigación o la incorporación de medidas alternativas adecuadas.



### 13. ¿Dispone la entidad local de la titularidad de los recursos o terrenos necesarios para realizar esta actuación?

NO

Si la respuesta es NO, ¿tiene garantizada su disposición mediante algún acuerdo de cesión o similar?

El bien ya ha sido cedido por la diócesis de Ciudad Rodrigo al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo





## EJE PROGRAMATICO 4: COMPETITIVIDAD: ACTUACION 7

### 1. Título de la actuación

MEJORAS EN EL EDIFICIO PALACIO DE LA MARQUESA DE CARTAGO PARA SU USO TURÍSTICO

### 2. Anualidad/es de ejecución

1ª, 2ª y 3ª Anualidad

### 3. Necesidad del destino o de los productos que justifica la actuación

Las inmejorables condiciones urbanas, espaciales y patrimoniales del Palacio de la Marquesa de Cartago lo hacen el candidato idóneo para albergar y concentrar en él los nuevos recursos turísticos ya indicados: reubicar la recepción e información turística, disponer de espacios expositivos donde instalar, entre otros, la nueva aula de interpretación del Yacimiento de Siega Verde y dar a conocer y poner a disposición de los visitantes, los productos agroalimentarios y de artesanía locales. Por otro lado, gracias a la domótica será posible el acceso y la realización de la visita a estos tres recursos turísticos las 24 horas del día los 365 días del año.

La rehabilitación del palacio y la implantación en él de estos recursos permitirá cumplir con los objetivos del Plan, de modo que Ciudad Rodrigo cuente con una mayor y mejor oferta turística que permita lograr romper con la estacionalidad del turismo al conseguir:

- Un nuevo y significativo espacio de promoción turística, que permitirá al visitante acceder a toda la información de los recursos turísticos públicos y privados de Ciudad Rodrigo, así como planificar su visita.
- La diversificación de su oferta, incorporando el turismo arqueológico que permitirá atraer un segmento de turistas diferente, adicional al actual.
- La mejor implantación de los recursos actuales, tanto por la ubicación como por el marco arquitectónico, mediante el traslado de la oficina de turismo y el acceso domotizado a la información.
- La ampliación de la oferta turística con la incorporación de un punto centralizado de presentación y venta de los productos locales.

### 4. Objetivos específicos de la actuación

- El objetivo de esta actuación es dotar al Palacio del equipamiento necesario (excluido las actuaciones en materia de digitalización recogidas en el eje de actuación 3) para albergar y poner a disposición del turista los tres recursos turísticos ya señalados. La actuación contendrá tanto el diseño de las actuaciones como su ejecución.
- Se espera que la actuación en el edificio, desde este eje, que será completada con las realizadas en los otros tres ejes, permita:





- Atraer un mayor número de turistas al dotar a la localidad de los nuevos recursos turísticos como las salas expositivas, en especial la dedicada al Yacimiento de Siega Verde que atraerá al turismo arqueológico.
- Aumentar la duración de la visita a la localidad al ofrecer, en un único espacio sin limitación de horarios para el acceso a las instalaciones, la consulta de toda la información sobre los recursos turísticos de la localidad, así como la posibilidad de visita de los nuevos espacios expositivos que albergará el Palacio.

## 5. Descripción de la actuación

En el eje 4 se recogen las actuaciones necesarias para mejorar el edificio Palacio de la Marquesa de Cartago para su uso turístico. Se realizarán las siguientes actuaciones:

1. RESTAURACIÓN DE LAS CUBIERTAS
2. ACTUACIONES PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD
3. RENOVACIÓN Y REUBICACIÓN DE ÁREA DE ASEOS PÚBLICOS
4. ADECUACIÓN DE INSTALACIONES
5. TRATAMIENTO DE HUMEDADES
6. RESTAURACIÓN DE ACABADOS INTERIORES
7. TRANSFORMACIÓN ESPACIOS
8. EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO:
9. MONTAJES EXPOSITIVOS
  - Aula temática del Yacimiento de Siega Verde.
  - Salas de exposiciones
  -
10. DISEÑO DE LAS ACTUACIONES
 

Esta actuación enmarcada en el eje 4 abarcaría los proyectos técnicos siguientes:

  - Levantamiento fotogramétrico y recopilación de información histórica del palacio
  - Proyecto de restauración arquitectónica del edificio.
  - Proyecto de musealización del aula temática sobre el Yacimiento de Siega Verde y adecuación de la planta principal para montajes expositivos.
  - El diseño del material en soporte papel y otros soportes (a excepción del digital) para la tematización y divulgación de la información de los tres recursos expuestos.

## 6. Actor ejecutor

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo





### 7. Actores implicados

- Los trabajos de las obras serán tutelados por el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo. (Área de Sostenibilidad ambiental, Obras y Urbanismo, Área de turismo y Cultura, Área de Intervención y secretaría).
- Instituciones privadas de la localidad en el área de la historia, la cultura y el turismo.
- Instituciones privadas de la localidad representativas del colectivo de empresas y autónomos.
- Fundación Siega Verde.
- Para el desarrollo y ejecución final del proyecto intervendrán empresas privadas especializadas en las medidas a implantar.

### 8. Presupuesto 1ª anualidad

120.000,00 €

### 9. Presupuesto 2ª anualidad

210.000,00 €

### 10. Presupuesto 3ª anualidad

170.000,00 €

### 11. Resultados previstos (máx. 2000 caracteres)

- Sobre el edificio objeto de la actuación:
- Dotarlo de los medios necesarios (accesibilidad, domótica, baños reformados, instalaciones de seguridad y contra incendios, mobiliario y material de promoción e información turística -salvo el digital recogido en el eje de actuación 4-) para la puesta en funcionamiento las actuaciones en los otros 3 ejes sobre este edificio dotarlo de los recursos necesarios para lograr los objetivos sobre el turismo y las empresas de la localidad.
- Sobre el turismo:
- Atraer un mayor número de turistas, al dotar a la localidad de un nuevo recurso turístico: el Patrimonio cultural.
- Aumentar la duración de la visita a la localidad, al ofrecer en un único espacio sin limitación de horarios para su el acceso a las instalaciones, consultar toda información y recursos turísticos de la localidad y realizar dos visitas en un único espacio.
- Sobre la economía de la localidad:
- El aumento del consumo del turista en Ciudad Rodrigo:
- Del consumo medio/día en su comercio y servicios de restauración.
- De las pernoctaciones de los turistas en sus alojamientos.





- Repercusión positiva sobre la evolución del empleo en la localidad, en combinación con el resto actuaciones que promueven el aumento del consumo del turista en la localidad.

### 12. Indicadores para su evaluación (máx. 1000 caracteres)

- Actuaciones ejecutadas. Seguimiento del cumplimiento de las fijadas en el proyecto de ejecución y de su cronograma de ejecución.
- Control de riesgos. Seguimiento de desviaciones en la ejecución del proyecto para su corrección, mitigación o la incorporación de medidas alternativas adecuadas.
- Número de visitas al edificio.
- Fechas de las visitas al edificio
- Consumo medio/día de turistas en comercios.
- Consumo medio/día de turistas en establecimientos restauración.
- Número de pernoctaciones de los turistas.



### 13. ¿Dispone la entidad local de la titularidad de los recursos o terrenos necesarios para realizar esta actuación?

NO

Si la respuesta es NO, ¿tiene garantizada su disposición mediante algún acuerdo de cesión o similar?

SI



## 17.2.- Cumplimiento de los principios transversales del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contrato cumple con los principios transversales del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, y en concreto:

- a) Determina el concepto de **hito y objetivo**, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, conforme establece el artículo 3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y se detalla en el Anexo I de esta Memoria.
- b) Da cumplimiento a las obligaciones en materia de **etiquetado verde y etiquetado digital**, los mecanismos establecidos para su control y establece las consecuencias en caso de incumplimiento, conforme establece el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y se detalla en el Anexo I de esta Memoria.
- c) Atiende a los requerimientos en cuanto al análisis de riesgo en relación con posibles **impactos negativos significativos en el medioambiente** (*do no significant harm*, DNSH), al seguimiento y a la verificación de resultado sobre la evaluación inicial, conforme establece el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y se detalla en el Anexo I de esta Memoria.
- d) Dispone de mecanismos para la **prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés**, conforme establece el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y se detalla en apartado 17.3 de este punto de la Memoria.
- e) Respeta los límites establecidos en relación con las **ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación**, conforme establece el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y se detalla en apartado 17.4 de este punto de la Memoria.
- f) Identifica adecuadamente del **perceptor final de los fondos**, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista, conforme establece el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y se detalla en apartado 17.5 de este punto de la Memoria.
- g) Atiende las diferentes obligaciones de **publicidad y comunicación**, conforme establece el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y se detalla en apartado 17.6 de este punto de la Memoria.

## 17.3.- Evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflictos de interés.

Se hace constar que esta Entidad ha realizado la evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés (autoevaluación) aplicada a este contrato público de servicios financiado con cargo a Fondos procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea -Next Generation EU-, en base a lo





establecido en el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo y en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este proceso:

- a) Queda acreditado que se han firmado las **Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI)** correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo IV A) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta obligación se impondrá en las diferentes fases del contrato a todos los intervinientes en el mismo. También resultará imprescindible que el contratista y todos los subcontratistas presenten la declaración, obligación que se incluirá igualmente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- b) Queda acreditado que se dispone de un **procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes**, que comprende las medidas de prevención, detección, corrección y persecución apropiadas, contenido en el Plan de Medidas Antifraude publicado en la Sede Electrónica de esta Entidad (<https://www.ciudadrodrigo.es/ayuntamiento/plan-de-medidas-antifraude-ayuntamiento-de-ciudad-rodrigo-salamanca/>)

#### 17.4.- Prevención de doble financiación.

Se hace constar que la actuación que se pretende con este contrato no está financiada por otro fondo de la Unión Europea distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y por tanto, cumple con el principio general de no doble financiación y respeto a los intereses financieros de la Unión Europea.

#### 17.5.- Identificación del adjudicatario del contrato o subcontratista.

El adjudicatario del contrato y, en su caso, subcontratistas quedan sujetos, además de a la normativa relacionada con el PRTR y a la que resulta de aplicación en materia de contratación, al cumplimiento específico la obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en los artículos 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre:

- a) NIF de la empresa contratista y, en su caso, subcontratistas.
- b) Nombre o Razón Social.



- c) Domicilio fiscal de la empresa contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales (Modelo Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión (Modelo Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)
- f) Las empresas contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada.

Esta obligación se incorporará como Cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el presente contrato, financiado con cargo a Fondos Procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU-.

### **17.6.- Requisitos de comunicación y publicidad.**

De conformidad con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU – se hace constar que tanto esta Entidad como el contratista y subcontratistas deben cumplir los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en los artículos 34 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de tal forma que todas las actuaciones de comunicación relacionadas con el Plan incorporarán el emblema de la Unión Europea acompañado del texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", el logo oficial del Gobierno de España y del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, el logo oficial del PRTR, el logo oficial de la Junta de Castilla y León y el logo oficial del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, garantizando que todos los destinatarios finales conozcan el origen de la financiación, incorporándose además esta obligación como cláusula específica del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **17.7.- Actuaciones previas realizadas.**

Tal y como se recoge en la normativa, se manifiesta que se han realizado las siguientes actuaciones previas con relación al presente contrato:

- Definición y planificación de las condiciones bajo las cuales va a tener lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato.
- Definición y autoevaluación del cumplimiento adecuado de los principios





aplicables al PRTR, recogidos en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

- Evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato.
- Verificación para garantizar la ausencia de doble financiación del contrato.
- Verificación del cumplimiento en el expediente de contratación de otras obligaciones que establece la normativa reguladora de las iniciativas del PRTR:
  - o Existencia de declaración expresa de la inversión y el Componente del PRTR a la que atiende la contratación, y de su financiación por la Unión Europea-Next Generation EU.
  - o Manifestación del hito u objetivo CID a cuya consecución contribuye la contratación, y su contribución al mismo.
  - o Referencia expresa a la aplicación al contrato del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en la medida que sean de aplicación.
  - o Exigencia del cumplimiento de las obligaciones de comunicación establecidas por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en la medida que sean de aplicación.
  - o Exigencia del cumplimiento de las obligaciones de conservación de la documentación establecidas por el del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
  - o Reconocimiento del derecho de los órganos de control a ejercer el mismo y al acceso a la información sobre el contrato.

#### 17.8.- Normativa de aplicación.

Por tratarse de un contrato financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, al presente contrato le serán de obligado cumplimiento las siguientes disposiciones normativas, entre otras:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de





Castilla y León y las establecidas en la correspondiente orden de concesión.

- El Reglamento 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027.
- El Reglamento 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- El Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero).
- La Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España («Council Implementing Decision CID»), de 13 de julio de 2021.
- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada al amparo de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- La Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por el Acuerdo de 29 de diciembre de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



## ANEXO I

### CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

#### I.- HITOS Y OBJETIVOS DE GESTIÓN DEL CONTRATO DE *SERVICIOS* Y SEGUIMIENTO.

Las inversiones a las que va dirigido el presente contrato son las referidas en la Política Palanca V, Componente 14, Inversión 1, que llevan aparejados los correspondientes Hitos 220 y 221 y Objetivo 219 CID (*Council Implementing Decision*) y OA (*Operational Arrangements*) según exige la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se detallan a continuación los hitos y objetivos de gestión concretos del presente contrato:

El objetivo del componente es la modernización y competitividad del sector turístico. Este objetivo conlleva el desarrollo de las Directrices Generales de la Estrategia de Turismo Sostenible de España 2030 y el cumplimiento de la política turística de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La mejora en la modernización y competitividad del sector permitirá situar la sostenibilidad y la digitalización como ejes de la transformación del modelo turístico, y ello, mediante la consecución de objetivos secundarios:

1. Transición verde: Impulsar la eficiencia energética y la economía circular en el sector turístico, así como proteger los recursos naturales como atractivo turístico.
2. Transición digital: Acelerar la adquisición de nuevas tecnologías digitales para la mejora de la gestión de los destinos y la competitividad de las empresas turísticas.
3. Diversificación y desestacionalización: Desarrollar nuevos productos turísticos y mejorar las capacidades de los destinos para conseguir una oferta diversa y una demanda desestacionalizada.
4. Desconcentración: Desarrollar productos y destinos para atraer a turistas a nuevos destinos rurales o de interior, disminuyendo la presión sobre destinos pioneros, especialmente mediante la protección del entorno natural y del patrimonio histórico y cultural. Con ello se atenderá a un objetivo fundamental con es el reto demográfico.



5. Calidad: Actualizar los sistemas de calidad que monitorizan la oferta turística, renovando su infraestructura y mejorando la formación y condiciones de los trabajadores del sector.
6. Gobernanza: Fortalecer las capacidades de los destinos, mejorando los instrumentos de gobernanza pública-pública y pública-privada, estimulando la configuración del destino turístico como verdadero hub de innovación y sostenibilidad turística.

Los indicadores de seguimiento de los hitos y objetivos concretos, atendiendo al cronograma de seguimiento serán:

Nº	ACCIÓN	PLAZO	CONTROL	PLAZO EJECUCIÓN SEGUIMIENTO
1	Concreción de la planificación del trabajo	3 Días desde la firma del contrato	Informe	Informe una vez realizada la concreción de la planificación del trabajo
2	Estudios, levantamientos previos y redacción del Proyecto Básico	2 meses desde la firma del contrato	Informe final y RS	Informe una vez Redactado el proyecto básico. Reuniones de seguimiento semanales
3	Redacción del Proyecto de ejecución	1 mes desde la aprobación del proyecto básico	Informe final y RS	Informe una vez Redactado el proyecto de ejecución. Reuniones de seguimiento semanales
4	Trabajos previos para contratación de la ejecución de obra.	5 días desde la entrega del proyecto de ejecución	Informe final.	Informe final y borrador memoria de contratación

*\*Reuniones de Seguimiento cuando se consideren oportunas atendiendo a la ejecución del contrato*

## II.- PRINCIPIO DO NO SIGNIFICANT HARM (DNSH)

Esta medida contribuye a reducir las emisiones de gases efecto invernadero, por lo tanto, no provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas.





El objetivo de esta medida es: lograr, por término medio, una reducción de al menos un 30 % de las emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero en comparación con las emisiones ex ante, tal como se define en la Recomendación (UE) 2019/786 de la Comisión relativa a la renovación de edificios.

Se va a producir la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes, lo que permitirá una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública.

Es por ello que la actuación se considera que contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo ambiental.

### III.- PREVENCIÓN DOBLE FINANCIACIÓN.

Esta actuación no está financiada por otro fondo de la Unión Europea distinto del MRR y, por tanto, cumple el principio general de no doble financiación y respeto a los intereses financieros de la Unión

### IV.- ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL

Las inversiones a las que va dirigido el presente contrato y referidas en la Política Palanca V, “*Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora*” Componente 14, “*Plan de modernización y competitividad del sector turístico*”. Inversión 1, submedida 2 “*Planes de Sostenibilidad Turística en Destino*”. Hitos 220 y 221 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de España.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ha de contribuir al menos con un 37% a la transición climática, según el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Para calcular esa contribución, la Unión Europea ha definido un sistema para clasificar las actividades económicas con unos coeficientes que pueden representar 100%, 40% o 0% de aportación de la medida respecto a los objetivos climáticos (mitigación y adaptación). Esta metodología de seguimiento para la acción por el clima se sustenta en unos campos de intervención (denominados “etiquetas”) a aplicar por los Estados miembros para ciertas medidas incluidas en los planes nacionales de recuperación.

Las Etiquetas de aplicación en las intervenciones que nos ocupan son:

- **Actuación 3: Rehabilitación sostenible del palacio de la Marquesa de Cartago para la mitigación del cambio climático.**  
**Etiqueta Climática 026 bis:** Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética.





El objetivo de esta medida es: lograr, por término medio, una reducción de al menos un 30 % de las emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero en comparación con las emisiones ex ante, tal como se define en la Recomendación (UE) 2019/786 de la Comisión relativa a la renovación de edificios.

La Actuación 3, contribuye al 100% a los objetivos climáticos y al 40% a los objetivos medioambientales, la contribución a los objetivos digitales es del 0%.

**La Actuación 7: Mejoras en el Palacio de la Marquesa de Cargo para su uso turístico.** Al estar incluida dentro del eje 4 Competitividad carece de etiqueta climática, medioambiental y digital.

En Ciudad Rodrigo, en la fecha en la que se produce la firma electrónica.

LA ARQUITECTA MUNICIPAL  
M<sup>a</sup> Teresa Cubas Pérez

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

